

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1346

11 de enero de 2010

Presentado por la señora *Santiago González*

Referido a la Comisión de lo Jurídico Penal

LEY

Para enmendar el Artículo 286 del Código Penal, añadir inciso (c), incluir modalidad en delitos grave de 4to grado, los agravantes serán: hacer uso de disfraz, ocultar el rostro en manifestaciones de huelga, paros, piquetes, motines, robos, asaltos, reuniones, asambleas, con la comisión de un delito, dañar propiedades públicas y privadas con graffiti en actos de vandalismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mucho se ha comentado que la sociedad puertorriqueña esta atravesando por una profunda crisis social, política y económica. En gran medida han contribuido con esta crisis las desigualdades sociales y económicas que continúan abriendo brecha en nuestro diario vivir.

Lamentablemente para nuestra sociedad otro de los puntos acelerantes de esta crisis es la polarización política partidista de la cual la inmensa mayoría de los puertorriqueños hemos sido víctimas directa y colateral de esta lacra social.

Aunque nuestra Constitución en su Carta de Derecho nos ampara el derecho a la protesta, demostraciones de repudio y a disentir de nuestros gobernantes, no es menos cierto que toda manifestación debe darse en un ambiente de ley y orden de acuerdo al estado de derecho vigente. Tenemos que recordar que nuestros derechos terminan donde comienzan los de los demás.

Lamentablemente se ha sucitado en nuestro Puerto Rico un elemento disociador que amenaza la seguridad pública y privada y el derecho ajeno. Se trata del llamado “encapuchado”, desde hace un tiempo ha surgido este siniestro personaje que violenta y desafía todo tipo de autoridad; vandaliza tanto la propiedad pública como privada con su “graffiti” callejero sin

ninguna expresión artística, desafía y se enfrenta a policía, paralizan obras públicas y privadas, obstaculizar carreteras y autopistas con el propósito de crear el caos.

Estos llamados “encapuchados” utilizan estas mascararas, capuchos, pasamonte, suéter, camisillas etc. para evitar que se les descubra, reconozca o se le identifique en la comisión de algún delito.

Basta ya de estos abusos de crear el pánico y el caos en nuestra sociedad. El hombre que lucha por sus derechos, que lucha por la dignidad de su patria lo hace de cara al sol y no se oculta tras el disfraz del engaño de la demagogia. Solamente los valientes tienen el derecho a la victoria.

Por lo cual solicitamos que este alto cuerpo tome carta en este asunto ante este peligroso acto criminal que esta ocurriendo en nuestro Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 286 del Código Penal y añadir el inciso (c)

2 para que lea como sigue:

3 “Artículo 286. Uso de disfraz incurrirá en [**delito menos grave**] *delito grave de 4to*
4 *grado* a toda persona que utilice una mascara o careta, postizo o maquillaje, tinte o cualquier
5 otro disfraz, completo o parcial, que altere de cualquier forma temporera o permanente su
6 apariencia física con el propósito *de la comisión de un delito*:

7 (a)...

8 (b)...

9 (c) *Incluir modalidad de delito grave de 4to grado al uso de disfraz, ocultar el rostro con*
10 *capucha, pasamonte, suéter, camisa, camisillas o cualquier otro objeto que sirva o medie*
11 *para ocultar el rostro en manifestaciones de huelga, paros, piquetes redadas policíacas,*
12 *motines, robos, asaltos, reuniones, asambleas, con el acto de la comisión de un delito, daño a*
13 *la propiedad publica y privada con graffiti en actos vandálicos.”*

14 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir después de su aprobación.